

ORDENANZA N° 11424 /2010.
EXPTE.N° 3914/2010-H.C.D..

VISTO:

El expediente N° 2514/10 caratulado “SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. S/ PROYECTO PAVIMENTACIÓN CALLE SAN LUIS E/ITUZAINGÓ Y SAN JUAN”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha informado que los vecinos de calles San Luis entre calle San Juan e Ituzaingó han solicitado la pavimentación de la calle en cuestión, la cual quedó fuera del Consorcio “3 Provincias”.

Que de acuerdo al cómputo y presupuesto de obra adjunto a fs. 2, el costo estimado de la misma asciende a \$ 36.375,85, por un total lineal del frentistas de 136 metros, el que será abonado por cada vecino frentista.

Que sin perjuicio de lo presupuestado en cuanto al costo de la obra, los mismos deberán ponderarse al momento de su ejecución, para lo cual deberán contemplarse todos los trabajos involucrados en el asfaltado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- DECLÁRASE de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejoras, la obra de mejoramiento vial de calle San Luis entre San Juan e Ituzaingó de esta ciudad

ART.2°.- DISPÓNESE que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el Art.1° será determinado por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas una vez concluida la obra, para lo cual deberán tenerse en cuenta el costo de los trabajos involucrados en el asfaltado

ART.3°.- UNA vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el Art.2 para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorratio de bocacalles.

ART.4°.- A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, de acuerdo a los parámetros del Art. 2°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 y sus modificatorias.

ORDENANZA N° 11424/2010.-

ART.5°.- **LOS** beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los Arts. 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/89 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de contribuyente de la presente obra, del siguiente beneficio: Pago de la liquidación correspondiente hasta 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

ART.6°.- **LAS** reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ART.7°.- **EN** aquellos lugares donde la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal determine el cambio, reposición y/o ampliación de la red de agua potable y/o cloaca con sus correspondiente conexiones domiciliarias deberá contemplarse además el costo de materiales, mano de obra y equipo mas un 20% en concepto de gastos administrativo.

ART.8°.- PRORRATEO POR METRO LINEAL DE FRENTE

Los propietarios de los inmuebles de ambas aceras pagaran:

- a) La mitad del valor de las obras ejecutadas en la cuadra respectiva, en la parte de la vía pública en proporción a los metros de frente de la propiedad.
- b) La proyección que corresponda por bocacalles.

Las liquidaciones se efectuaran en base a las longitudes de los frentes de las propiedades, medidos entre ejes de medianeras, sea que estos estén formado por uno o varios lotes de terreno, englobados en uno o varios títulos de propiedad, siempre que corresponda a un mismo propietario.

El Departamento Ejecutivo resolverá los casos de liquidación no previstos en la presente Ordenanza, previo informe de la Dirección de Catastro.

ART. 9°.- FORMA DE LIQUIDACIÓN DE BOCACALLES:

- 1) Una bocacalle normal comprenderá:
 - a) Las obras ejecutadas entre la proyección de los vértices de las líneas de edificación sobre los ejes de las calles.
 - b) La diferencia de longitud entre los cordones curvos y rectos.
 - c) Los triángulos o trapecios mixtilíneos que los cordones curvos forman en la calzada con la prolongación de los rectos.
- 2) Las obras de bocacalles serán abonadas a prorrata entre los propietarios de todas las medias cuadras convergentes a las mismas, sea que en ellas se construya o no pavimento, en proporción a las longitudes de sus frentes.

Cuando no se pueda determinar la media cuadra, se tomara como zona de convergencia a la bocacalle la longitud de cincuenta metros.

ART.10°.- **EL** pago del costo total del pavimento, comprendiendo las calzadas, obras de desagües, cordones cunetas, movimientos de suelo y trabajos complementarios en general, así como los mayores costos

sobrevivientes, será obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles que por su frente entren en la zona afectada.

ORDENANZA N° 11424/2010.-

ART.11°.- BAJO este sistema el pago por los propietarios afectados de los importes de las obras, podrá ser al contado o a plazo

ART.12°.- PAGO AL CONTADO

Serán los realizados dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal

A quienes optaren por esta forma de pago no se les incluirán los gastos administrativos establecidos en el Art. 2.

ART.13°.- PAGO A PLAZOS

Pasado el término del artículo anterior el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el código tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo.

Las cuotas tendrán vencimiento el día 15 de cada mes o día hábil posterior.

La primer cuota se comenzará a contar a partir del primer día del mes subsiguiente al de la notificación de la deuda. Los que no abonen la cuota en término, sufrirán un recargo mensual en concepto de interés resarcitorio sobre el importe de la misma. La mora en tres cuotas hará exigible el pago integro del saldo deudor.

Los deudores que durante el plazo de pago en cuotas quisieran saldar su cuenta podrán hacerlo y gozaran de un descuento sobre el saldo de su deuda igual al establecido para el pago al contado.

ART.14°.- LIQUIDACIÓN DE OBRAS:

El importe de la obra ejecutada se establecerá y liquidara según el presupuesto básico previa recepción provisional por la Oficina de Obras Públicas.

ART.15°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que Certifico.